

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de julio de 2023. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00402-00, fue inadmitida mediante providencia del 29 de junio del presente año, notificada por estado n.º 111 del 30 de junio de 2023, venciendo el término concedido a la apoderada el 10 de julio de 2023, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de julio de 2023

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de restitución de mínima cuantía promovida por Rosa Adela Montes González contra Liliana María Cardona Herrera, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00402-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de restitución de mínima cuantía promovida por Rosa Adela Montes González contra Liliana María Cardona Herrera.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Maria Osorio Toro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8afaf72ce808307d988b52d51b8372a2591a3e88fe54da66117f99422b3085b1**

Documento generado en 11/07/2023 03:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>